#### MEF/DGPP SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTAL FICHA - RESULTADO ESPECFICO

# FICHA DE INDICADOR DE DESEMPEÑO DE RESULTADO ESPECIFICO

06/05/2024 Fecha: **VIGENTES AL 2024** PAGINA 2 Hora 12.58.37 PM

SECTOR : JUSTICIA 06

PLIFGO: 006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INDICADOR: 2450 PORCENTAJE DE DENUNCIAS RESUELTAS CON RELACION A LA CARGA ANUAL DE DENUNCIAS

#### PROGRAMA PRESUPUESTAL

0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

## AMBITO DE CONTROL

RESULTADO ESPECIFICO RESULTADO ESPECIFICO

## UNIDAD DE MEDIDA

## METODO DE CALCULO

NUMERADOR: VARIABLE: NDDR: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS (AÑO ACTUAL).

COMPRENDE LA SUMA DE: NDRA: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR ARCHIVO

NDRPO: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD NDRAR: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR ACUERDO REPARATORIO

NDRS: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR SOBRESEIMIENTO NDRTA: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

NDRCA: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR CONCLUSIÓN ANTICIPADA NDRPI: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR PROCESO INMEDIATO

NDRJO: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR SENTENCIA EN JUICIO ORAL

NDDR = NDRA + NDRPO + NDRAR + NDRS + NDRTA + + NDRCA + NDRPI + NDRJO

DENOMINADOR: VARIABLE: NDDI: NÚMERO DE DENUNCIAS INGRESADAS (AÑO ACTUAL)

EL VALOR DE ESTE INDICADOR SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FÓRMULA

IND = (NDDR / NDDI) X 100

#### LIMITACIONES, SUPUESTOS Y PRECISIONES

LIMITACIONES Y SUPUESTOS

EL PERIODO DE MEDICIÓN DE RESULTADOS, CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE EVALUACIÓN.

DENUNCIA INGRESADA: ES LA SOLICITUD VERBAL O ESCRITA. COMUNICACIÓN O NOTICIA DE INTERÉS PENAL QUE SE REGISTRA EN EL SISTEMA DE GESIÓN VIGENTE DE LA

UNA DENUNCIA DEBE CONTENER LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE, UNA NARRACIÓN DETALLADA Y VERAZ DE LOS HECHOS, LA ESPECIFICACIÓN DEL DELITO IMPUTADO Y -DE SER POSIBLE- LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE

DENUNCIAS RESUELTAS: LAS DENUNCIAS PUEDEN TERMINAR POR DIVERSAS FORMAS Y EN DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO PENAL, MEDIANTE ARCHIVO, SALIDAS

ALTERNATIVAS, SOBRESEIMIENTO, MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL Y JUICIO ORAL.

- ARCHIVO: ACTO POR EL CUAL EL FISCAL AL CALIFICAR LA DENUNCIA O DESPUÉS DE HABER REALIZADO O DISPUESTO REALIZAR DILIGENCIAS PRELIMINARES, DECLARA QUE NO PROCEDE FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, ORDENANDO EL ARCHIVO DE LO ACTUADO

- SALIDAS ALTERNATIVAS: SON MECANISMOS DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO PENAL, LAS CUALES PONEN FIN A LA CONTROVERSIA, DE MANERA CÉLERE, SIN
- TENER QUE IR A JUICIO ORAL
- EL CÓDIGO PROCESAL PENAL CONTEMPLA COMO SALIDAS ALTERNATIVAS, AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL ACUERDO REPARATORIO.

  C) PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD: ES LA FACULTAD QUE TIENE EL MINISTERIO PÚBLICO, DE ABSTENERSE DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CUANDO EL IMPUTADO ES AFECTADO GRAVEMENTE POR EL DELITO QUE COMETIÓ, O CUANDO EL HECHO NO AFECTA EL INTERÉS PÚBLICO O CUANDO LA INTERVENCIÓN DEL DENUNCIADO EN EL DELITO ES DE MÍNIMA CULPABLIDAD. PARA LA APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA, EL IMPUTADO DEBE BRINDAR SU CONFORMIDAD Y REPARAR LOS DAÑOS
- CASUADOS. (FUENTE: ARTÍCULO 2, INCISO 1) DEL CPP).

  D) ACUERDO REPARATORIO: EL FISCAL PODRÁ ABSTENERSE DE EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL, ANTE LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO ENTRE EL IMPUTADO Y EL AGRAVIADO SOBRE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, LA CUAL PUEDE RECAER EN UN DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO
- SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA: EL FISCAL FORMULA REQUERIMIENTO DE SOBRESEIMIENTO, CUANDO EL OBJETO DE LA CAUSA NO SE REALIZÓ O NO PUEDE ATRIBUIRSELE AL IMPUTADO; EL HECHO IMPUTADO NO ES TÍPICO O CONCURRE UNA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN, DE INCULPABILIDAD O DE NO PUNIBILIDAD; LA ACCIÓN PENAL SE HA EXTINGUIDO Y NO EXISTE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES PARA SOLICITAR FUNDADAMENTE EL ENJUICIAMIENTO DEL IMPUTADO.
- MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL: SON MECANISMOS QUE PERMITEN ABREVIAR EL TRÁMITE DEL PROCESO PENAL, A EFECTOS DE OBTENER UNA SENTENCIA DE CONFORMIDAD O ANTICIPADA, RESPETANDO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, ENTRE LOS CUALES TENEMOS: A) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO; B) CONCLUSIÓN ANTICIPADA; Y C) PROCESO INMEDIATO. D)

  TERMINACIÓN ANTICIPADA: Y C) PROCESO INMEDIATO. D)

  TERMINACIÓN ANTICIPADA: INSTITUCIÓN POR LA CUAL EL PROCESO TERMINA EN FASE DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CON LA EMISIÓN DE UNA SENTENCIA BASADA ENEL ACUERDO ENTRE EL IMPUTADO Y EL FISCAL SOBRE LA PENA, REPARACIÓN CIVIL Y DEMÁS
- CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO. (ARTÍCULO 468º DEL CPP).

  E) CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL JUICIO: ES UN ACUERDO ENTRE EL FISCAL Y EL ACUSADO SOBRE LA PENA, PARA LO CUAL, ESTE ÚLTIMO DEBE ADMITIR SER
- AÚTOR O PARTÍCIPE DEL DELITO MATERIA DE ACUSACIÓN Y RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN CIVIL.

  F) PROCESO INMEDIATO: ES UN PROCESO MÁS CÉLERE. PROCEDE CUANDO EL IMPUTADO ES SORPRENDIDO EN FLAGRANTE DELITO, CUANDO HA CONFESADO SU CULPA O CUANDO EL FISCAL TIENE SUFICIENTES PRUEBAS.
- JUICIO ORAL: EL JUICIO ES LA ETAPA PRINCIPAL DEL PROCESO. SE REALIZA SOBRE LA BASE DE LA ACUSACIÓN

## PERIODICIDAD DE MEDICIONES

ANUAL

## **FUENTE DE DATOS**

SISTEMA DE GESTION FISCAL (SGF) DEL MINISTERIO PUBLICO

## ALCANCE GEOGRAFICO

NIVEL NACIONAL

NIVEL RESPONSABLE REGISTRO SINTAXIS - SCRIPT

NIVEL NACIONAL

AMBITO GEOGRAFICO	AREA GEOGRAFICA	
65 PERU	1 TOTAL	